

## En informe de asesores a Comisión conjunta Transexuales no podrán cambiar sexo en el Acta

Obed Betancourt  
EL VOCERO

El reciente informe de los asesores de la Comisión permanente conjunta para la reforma del código civil elimina la posibilidad de que los transexuales modifiquen el sexo de nacimiento en las actas del Registro Demográfico, sustitución que sí estuvo contemplada en el articulado originalmente redactado, pero cuyo alcance fue finalmente limitado por reclamo de los legisladores miembros de la Comisión.

En la redacción original se permitía dicho cambio, aunque el Registro mantendría oculto al escrutinio público la inscripción original de la persona, para casos, por ejemplo, en que esta persona decida casarse, en vista de que la ley no permite a las personas del mismo sexo contraer matrimonio. Igualmente, el dato original forma parte de la contabilidad de salud pública del país.

Aunque los asesores reconocen que este cambio que se les reclamó es consistente con la política pública de no reconocer a las parejas del mismo sexo derechos similares a los del matrimonio, se advirtió que "esta postura podría generar litigios en materia de derechos civiles, toda vez que algunos podrían argumentar que el reconocimiento o la corrección de la información relativa al sexo de la persona tendría el efecto de garantizarle que se le trate como perteneciente a ese sexo y en la medida que se le impida contraer matrimonio, se le está discriminando".

El informe de los asesores recoge y resuelve una serie de materias de agria controversia pública, con sus recomen-

daciones a la Comisión.

Por otro lado, el informe recomienda señalar que las fuentes del ordenamiento jurídico son la ley, "según interpretada y aplicada por el Tribunal Supremo", las costumbres y los principios generales del derecho. En una versión anterior, la jurisprudencia del TS constaba como una de las fuentes primarias del derecho, y los asesores reconocen que ésta es una materia de controversia académica entre los que así lo creen, y los que sostienen que la jurisprudencia es un complemento del ordenamiento jurídico.

Igualmente, los asesores recomiendan, en torno al carácter inmutable del régimen económico matrimonial, modificarlo para que el mismo sea mutable, antes o después del matrimonio. La enmienda consiste en evitar que se evada la responsabilidad de los cónyuges ante terceras personas. En ese sentido le añadieron que dicha modificación no afectará los derechos adquiridos previamente por terceras personas.

Sobre la reproducción humana asistida, que contemplaban los peritos contratados por la Comisión, los legisladores, sorprendentemente, pidieron que se suprimiera el tema, a pesar de que el mundo completo, precisamente, va en dirección a regular dicho tema. Los asesores advirtieron que dicha regulación es necesaria.

"El mecanismo más eficiente para salvaguardar los derechos de los concebidos y nacidos con ayuda de métodos no tradicionales o a través de la procreación asistida es la determinación previa a sus nacimientos de quiénes son sus padres", se sostiene en el informe.

### > LEGISLACION

La ausencia de legislación adecuada, que atempere los avances científicos, médicos y biotecnológicos a nuestra realidad jurídica y social crea inestabilidad y arbitrariedad en materia de filiación.



## Urge fondos Red Sísmica

Jack eline Del Toro Cordero  
EL VOCERO

MAYAGÜEZ.- La Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) supo que habría un movimiento telúrico en la isla el pasado miércoles un minuto antes de que se suscitara, ya que conocía de la situación que estaba ocurriendo en las vecinas Martinica y Dominica, lo que dio tiempo para tomar previsiones de monitoreo en cuanto a tsunamis dañino se refiere, lo que es vital para la seguridad de la población.

La alerta se la dio el sistema Shaka Map, cuya gráfica —mostrada ayer— señalaba el área (este) de Puerto Rico como donde se reflejaría más la réplica del tambor registrado en las islas Vírgenes americanas y británicas, lo que permitió correr la voz de alerta, prime-

ramente a la Agencia Estatal para el Manejo de emergencias.

Pero ello fue posible debido a que se encontraba en su horario de trabajo diario. En caso de que hubiera ocurrido de noche, la historia habría sido otra. Y es que a la RSPR le hace falta dinero para costear su operación durante 24 horas —necesaria por demás—, declaró su directora, doctora Christa Von Hillebrandt-Andrade.

La Red trabaja actualmente con un presupuesto de \$440 mil anuales, cuando la necesidad reclama cerca de \$1.5 millón, subrayó. "Y es muy importante que esos fondos sean recurrentes", aunque han obtenido asignaciones especiales del Servicio Geológico de Estados Unidos y de la Agencia Nacional Oceanográfica.

# Sobreviven uniones de hecho

Asesores de la revisión del Código Civil hicieron la recomendación para el anteproyecto.

Obed Betancourt  
EL VOCERO

Los asesores de la revisión del Código Civil recomendaron que ciertos derechos derivados de la figura "parejas de hecho" sobrevivan en el anteproyecto que debe ser presentado este lunes.

Como se sabe, los sectores conservadores del país han cabildado duramente para que esta figura quede en el ostracismo de los derechos fundamentales. En ese sentido, legisladores miembros de la Comisión han dado directrices a los asesores para que las supriman. Las uniones de hecho eran definidas como "dos personas que, sin estar casadas, conviven como pareja afectiva de manera voluntaria, estable, pública y continua, durante un plazo no menor de tres años".

La definición no entraba a señalar el sexo de los miembros de esta pareja, por lo que se presume podían ser del mismo sexo, aunque igualmente varón y mujer.

Sin embargo, los asesores de la Comisión han logrado armonizar algunos derechos que se derivan de las uniones de hecho para que puedan ser contempladas a través del Código, de tal suerte que el Código refleje páficamente lo que es una realidad cotidiana, que existen las uniones de hecho, y que palie de alguna manera lo que igualmente es otra realidad, que éstas carecen de derechos.

Aunque la figura "uniones de hecho" fue sacada del "Libro de familia", los asesores, sin embargo, lograron reubicar esta figura para evitar lo que llaman "un discrimen injustificado", en el libro de "contratos y obligaciones", bajo el nombre de "pacto civil de solidaridad", un concepto del Arzobispo Roberto González Nieves.

Las recomendaciones están provistas en un informe de 30 páginas sobre asuntos controversiales del Código sometido por los asesores el pasado 7 de noviembre al presidente senatorial Kenneth McClintock y a la copresidenta de la Comisión conjunta permanente para la revisión y reforma del Código Civil, la representante Liza Fernández. No obstante, fue el

copresidente Jorge de Castro Font quien lo dio a conocer públicamente ayer.

Algunos de los derechos de las parejas afectivas quedan protegidos al recomen- darse que, cuando una de las parejas no pueda expresar conscientemente su rechazo a recibir o continuar tratamiento médico que prolongue su vida, una de las personas que puede tomar la determinación sea su pareja afectiva o sus herederos legítimos, en ese orden.

En el caso de parejas afectivas de varón y mujer que tengan hijos, los cobijará la llamada "paternidad presunta", que ya es ley en las personas casadas.

Ahora bien, cuando un miembro de la pareja muere, el sobreviviente tendrá derecho a reclamar la porción que le corresponde, reclamar la atribución preferente de la vivienda familiar, permanecer en la vivienda. Los derechos de atribución y retención de vivienda familiar aplican igualmente al proceso de separación de las uniones de hecho. Igualmente en los procesos y derechos de adopción, obligaciones alimentarias, relación entre alimentantes, extinción de pensión alimentaria y otros, se incluye a las uniones de hecho.

También las parejas afectivas tendrán derechos hereditarios. "Cuando el testador no está casado y tiene otros legítimos, puede instituir a su pareja afectiva para que reciba la porción que correspondería al cónyuge superviviente", leerá el articulado. Según explican los asesores, "con esta redacción se crea una figura intermedia entre el legítimario y el heredero voluntario. Es voluntario porque su carácter de heredero proviene de una disposición libérrima del testador". La ley actual, agregarán, no reconoce por sí sola como heredero forzoso a la pareja afectiva "sino que llama como herederos forzosos a los legítimos. Solamente ante la presencia de un llamamiento expreso se tendrá a la pareja afectiva como legítimario", de otro modo no tendrá derechos hereditarios. Esta disposición protege a todas las parejas afectivas, heterosexuales y homosexuales. Ahora, si la pareja se separa se considerará una revocación tácita de la Institución. La protección hereditaria se limita además a una sola pareja afectiva, no a varias. También la pareja quedará protegida en el tema de las sucesiones: vivienda familiar; prohibición de cargas y gravámenes en la porción legítima; derecho a reclamar el complemento de su legítima.



El presidente del Senado, Kenneth McClintock, recibió el pasado 7 de noviembre el informe de 30 páginas de los asesores sobre los puntos controversiales de la revisión del Código Civil.

EL VOCERO / Archivo / Gerardo Bala